CONTRATO 1910 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S NIT. 890.910.591-5

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927,en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA**S, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de **EXPLANAN S.A.S** , en su calidad de representante de la sociedad, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** en razón a que anteriormente celebramos el contrato 1910 del 30 de diciembre de 2020, Aclaración No 1 y Modificación No. 1 del 01 de marzo de 2021, cesión del contrato del 23 de diciembre de 2021, Adición No. 1 del 30 de diciembre de 2021, Adición No. 2 del 31 de diciembre de 2021 hemos convenido Prorrogar y Modificar el contrato previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. O-140BAC-417-22 del 18 de mayo de 2022 EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato 1910 de 2020.

2) Que, para el pago de las Actas de costos, EL CONTRATISTA, presentó certificación del 27de mayo de 2022, expedida por Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 480-516541 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de mayo de 2022, suscrito por el Contratista , el Interventor, el Supervisor del contrato, el Director Territorial , la Gerente de Grandes Proyectos de Vías Regionales 2, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora,

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 32 del 10 de junio de 2022.

5) Que con Memorando SVR – GGPR2 44964 del 15 de junio de 2022, el Grupo de Gerencia Grandes Proyectos Regionales 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato 1910 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato 1910 de 2020, desde el 17 de junio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA :MODIFICAR la Cláusula Segunda del Contrato de Cesión No. 1910 de 2020, en el sentido de incluir el parágrafo segundo el cual para todos los efectos quedará así: "(…) ***PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA.-*** *Para el pago de las Actas recibo parcial de obra, EL CONTRATISTA presentó certificación del 27 de mayo de 2022, expedida por Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No.* 480-516541 *en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato(…)"*

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar y modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y de Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato

Vo.Bo Minuta: Soledad Castro. Abogada SGCPA
Vo.Bo Minuta: Paola A Rincón. Coordinadora SGCPA